

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1826.

SAN VICENTE FERRER.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 39', y se oculta á las 6 h. y 21'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	30, 2, 40.	59 05.	E.	Claro.
A las 12 del dia....	30, 2, 30.	63 06.	Idem.	Idem.
A las 6 de la tarde.	30, 1, 90.	61 05.	Idem.	Idem.

Mareas en esta bahía.

1.ª Bajamar á las 6 h. 58' mañ. 2.ª Bajamar á las 7 h. 19' noch.

La Altamar á las 1 h. 8' tard.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania General de Andalucía. = Exmo. Sr. = El Exmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, me dice lo que sigue. = Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta al Rey N. S. de un expediente promovido por D. José Oromas, capitán de infantería procedente de Ultramar con licencia ilimitada en la ciudad de Victoria, en solicitud de que se le abone el sueldo entero, en razon de haber obtenido la calificación de su conducta con arreglo á la Real orden de 27 de Febrero de 1825. Enterado S. M. así como de lo espuesto sobre este asunto por el Intendente General del Ejército, y el Interventor militar de Navarra y Provincias Vascongadas, se ha dignado resolver, que tanto á este individuo como á todos los gefes y oficiales procedentes de los domi-

nios de America, que hayan obtenido la calificacion ó purificacion de su conducta, se les espidan las licencias ilimitadas como está prevenido en las Reales órdenes de 26 de Octubre, 23 y 28 de Noviembre últimos, y por consiguiente que se les abone el sueldo por entero del empleo que tenian antes del 7 de Marzo de 1820, ó del que acreditasen tener revalidado, segun sus Reales Despachos, del mismo modo que está mandado para con los procedentes de los estinguidos ejércitos Realistas de la Peninsula; y es la Soberana voluntad de S. M. que esta medida se haga extensiva á todos los gefes y oficiales militares desde el momento que se hallen purificados con arreglo á la Real Cédula de 9 de Agosto de 1824. = Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1826. = Y lo transcribo á V. E. á los propios fines. Dios guarde á V. E. muchos años Sevilla 29 de Marzo de 1826. = Vicente de Quesada. = Exmo. Sr. Gobernador de Cadiz. = Cadiz 3 de Abril de 1826. Pase al Sargento mayor de la plaza, para que lo dé en la orden de ella. = Aymerich.

El Exmo. Sr. Capitan General de la Provincia me comunica lo siguiente. = El Exmo. Sr. Intendente de este Ejército con fecha 20 del actual me dice lo que sigue. = Exmo. Sr. = Habiendo espirado el término concedido por S. M. á las asignatarias de Ultramar para que acreditasen la existencia de sus maridos, padres é hijos, en empleos efectivos, y no obstante la consulta que tengo hecha á la Superioridad sobre este asunto espero se sirva V. E. oficiar á los Sres. Gobernadores y Comandantes de Armas de los Pueblos sugetos al Distrito de su mando, para que haga á las espresadas asignatarias acrediten judicialmente y á la mayor brevedad posible, la existencia de aquellos del modo que parezca á V. E. mas oportuno; bujo el concepto de que la que no la efectue en el término que le prefijase V. E. quedará suspenso el pago de su asignacion. = Lo que traslado á V. para que haciendolo saber á las asignatarias de dicha clase que se hallen en ese punto, les prevenga acrediten en el término de un mes contado desde esta fecha la existencia de sus respectivos causantes en el goce y posesion de sus destinos; asi como si han sido prisioneros por los disidentes de aquellos Dominios, el parage donde existan; del mismo modo que si han muerto deberán solicitar su viudedad ó orfandad las que les correspondan; presentando, fuera de este caso, por condueto de su habitado, Testimonios ó Justificaciones autenticas que acrediten el derecho que actualmente les asista para sus pagos; pues que de lo contrario quedarán sugetas á la espresada medida general. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Marzo de 1826. = Vicente de Quesada.

da.—Lo traslado á V. S. para los fines convenientes y que se sirva hacerlo saber en la orden de la plaza. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 3 de Abri. de 1826.—José Aymerich.—Sr. Sargento mayor de esta plaza.

CIENCIAS.

Experiencia hecha para conservar el agua sin que se corrompa abordo de los buques, en las largas navegaciones.

Reflexionando Mr. Perinet, boticario de Arrás, sobre la dificultad de preservar el agua de la corrupcion, le ocurrió la idea de que introduciendo en ella una sustancia que sin alterarla tuviese la propiedad de impedir que criase animalejos, y que se desenvolviesen gases fetidos, se conseguiria conservarla perfectamente incorrupta y potable en los viages mas largos y aun bajo los trópicos.

No habiendo surtido efecto alguno de consideracion diferentes proporciones de carbon pulverizado y de algunos óxidos metálicos, el autor ensayó el método siguiente, que segun el mismo asegura, tuvo el mas feliz resultado, y que puede servir igualmente para purificar las aguas en el caso de que fuese necesario en plazas sitiadas ó cosa semejante.

Para el efecto, habiendo hecho colocar en Agosto de 1807, unos barriles de vino de Borgoña bien limpios, de 500 cuartillos de cabida, unos en una bodega y otros en parage mas espuesto al calor del verano, los llenó de agua de un pozo inmediato, y habiendo metido en cada uno de ellos tres libras de óxido negro de manganesa en polvos, agitó con un palo esta mezcla para estender todo cuanto fuera posible el óxido, que es naturalmente muy pesado, y tapó luego el barril con un tapon de papel muy fuerte.

Tenia la precaucion cada quince dias de agitar y turbar de nuevo el agua por espacio de algunos minutos, y de reconocer su estado, ya por el olfato, ya por el gusto.

De esta manera se conservó el agua hasta el mes de Febrero de 1814, sin haber experimentado alteracion alguna; y durante todo este tiempo se halló clara, sin olor, cristalina, y tan buena como se habia sacado del pozo. El autor asegura que este medio tan facil y tan poco costoso impide que el agua se corrompa abordo.

Como en el diario de 18 de Febrero insertamos un artículo sacado del Correo mercantil, en el cual se hacia mencion de una disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia sobre la moneda de plata y oro que circulan agujereadas, creemos de nuestra

obligación insertar tambien el signiente que publicó ayer el expresado periódico.

Aviso. Aunque en el núm. 225 se dijo en artículo de la Intendencia, que por disposición del Sr. Intendente de esta Provincia se había ordenado no se admitiesen en las oficinas de recaudacion de la Real Hacienda las monedas de plata y oro que circulan agujereadas, mejor informado el editor de este periódico de aquella resolución, y en cumplimiento de lo que se le previene por dicho Sr. Intendente en oficio con fecha 18 del anterior, dicha disposición se contrajo unicamente á suspender la admision de las pesetas agujereadas que se presentasen faltas de su legitimo peso hasta la resolución superior; pero no á otras, y mucho menos á las de oro.

Avisos.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaria del Gobierno de esta Plaza y se les avisa para que se presenten por ellos. = D. Juan Carazo, teniente. = D. José Zafra, idem. = D. Manuel de la Iglesia, idem. = D. Francisco José de Hevia, subteniente. = Juan Gamallo, soldado. = Doña Maria Alvarez, viuda del profesor de cirujia D. Leon Marcial.

El comandante de infanteria D. Mateos Cadenas y el subteniente D. Antonio Carrasco, ambos indefinidos; y el teniente retirado D. Manuel de la Iglesia se servirán presentarse en la Sargentia mayor de la plaza.

La Real Junta de Fortificaciones de esta plaza, ha acordado que los accionistas del Fondo Vitulicio comprehendidos desde el num. 1 al 130 ambos inclusive, se presenten en la Contaduria de dicho ramo á liquidar los réditos devengados en los seis últimos meses del año de 1820, que les serán satisfechos acto continuo por la Tesoreria de la expresada Junta.

Hoy Miercoles á la una en punto, entre el baluarte de Candelaria y el pabellon de Ingenieros, al último de la Alameda, se pondrán en pública venta dos hermosas yeguas, las cuales se adjudicarán al que mas ofrezca por ellas.

Se vende á voluntad de sus dueños una casa en la Ciudad de S. Fernando calle Real núm. 128, libre de todos censos, á un precio equitativo, quien quisiere tratar de su ajuste acudirá á la calle de S. Agustin, esquina de las Flores núm. 105.

Maria de los Dolores Sanchez, natural de Moron y de edad de 27 años, busca una casa donde criar: darán razon en la calle de S. Bernardo, núm. 27.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.